

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 19/10/2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se convoca para 2018, el Programa de ayudas 4, para adquisición e instalación de calderas de biocombustible para pymes, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Extracto BDNS (Identif.): 420960. [2018/12594]

Extracto de la Resolución de 19/10/2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se convoca para 2018, el programa de ayudas 4, para adquisición e instalación de calderas de biocombustible para pymes, cofinanciadas por Feder.

BDNS (Identif.):420960

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Serán beneficiarios del programa 4 de ayudas convocado, las pymes que desarrollen actividad económica dentro del territorio de Castilla-La Mancha, en los términos y condiciones previstos en la Orden 86/2018, de 17 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Segundo. Objeto

Convocar ayudas públicas para 2018 del programa 4, destinadas a promover el ahorro y la eficiencia energética mediante la adquisición e instalación de calderas que usen sistemas de alimentación basados en biocombustibles de fuentes renovables.

Tercero. Bases reguladoras

Orden 86/2018, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a personas físicas, para la sustitución de ventanas, sustitución de calderas individuales, adquisición e instalación de estufas o calderas de biocombustible y a pymes, para la adquisición e instalación de calderas de biocombustible, cofinanciadas estas últimas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOCM de 12 de junio de 2018, nº 114).

Cuarto. Financiación y estimación ampliación.

El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 250.000 euros, imputables a la partida presupuestaria 19.07.0000G/722A/77556 FPA0009005 del presupuesto de gastos del ejercicio 2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Al tramitarse de forma anticipada y presentar la cuantía total máxima un carácter estimado, la concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio que corresponda.

El crédito disponible podrá incrementarse en la cuantía adicional estimada de 250.000 euros, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en el caso de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquellos cuya transferencia pueda ser acordada por la persona titular de la consejería, de acuerdo con el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.- Cuantía de las subvenciones

La cuantía de la ayuda individual será del 50 % del coste de la actividad subvencionada con un límite de 30.000 euros, IVA excluido.

La cuantía de la subvención se incrementará en un 20% cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación. Este incremento del 20% de la ayuda también se hará en el territorio de los municipios considerados zonas prioritarias, previstos en el anexo del Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido por la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha.

En ningún caso la intensidad de ayuda que se conceda a un proyecto podrá superar el nivel máximo permitido por la normativa comunitaria o nacional, ni la prevista en el Mapa español de ayudas de finalidad regional.

Sexto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el 30 de junio de 2019.

Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minería y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que se establece como anexo I que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es> y en la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/OficinaVirtualCIS/>. Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Toledo, 19 de octubre de 2018

El Director General de Industria, Energía y Minería
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2018

Con fecha 12 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 114, la Orden 86/2018, de 17 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a personas físicas, para la sustitución de ventanas, sustitución de calderas individuales, adquisición e instalación de estufas o calderas de biocombustible y a pymes, para la adquisición e instalación de calderas de biocombustible, cofinanciadas estas últimas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La citada orden regula cuatro programas de ayudas destinados a promover el ahorro y la eficiencia energética en el ámbito de la edificación, mediante la sustitución de los elementos más definitorios del ahorro energético en el mismo, siendo objeto de la presente resolución de convocatoria, las ayudas para el programa 4, destinado a la adquisición de calderas de biocombustible para pymes, cofinanciable por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y que de conformidad con el punto segundo, del artículo 3 de la misma orden de bases, serán convocadas de forma independiente respecto al resto de programas en ella regulados.

El citado programa 4 está dirigido a la adquisición e instalación de calderas que usen sistemas de alimentación basados en biocombustibles de fuentes renovables, y como tal de encaje dentro del Eje nº 4, "favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", prioridad de inversión 4.2. "Fomento de la eficiencia energética

y el uso de energías renovables por parte de las empresas” y como objetivo específico, 4.2.2. “Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las Pyme”.

En virtud de la Disposición final primera de la Orden 86/2018, de 17 de mayo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a personas físicas, para la sustitución de ventanas, sustitución de calderas individuales, adquisición e instalación de estufas o calderas de biocombustible y a pymes, para la adquisición e instalación de calderas de biocombustible, cofinanciadas estas últimas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria:

Primera. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar ayudas públicas para 2018 del programa 4, destinadas a promover el ahorro y la eficiencia energética mediante la adquisición e instalación de calderas que usen sistemas de alimentación basados en biocombustibles de fuentes renovables.

2. La finalidad de las ayudas que se convocan es alcanzar una mejora sustancial en los índices de eficiencia energética y ahorro en el sector de la edificación en Castilla-La Mancha.

3. El procedimiento de concesión de las subvenciones que ahora se convocan, se sujetará al régimen simplificado de concurrencia, en cuanto que por la naturaleza y características de las mismas, no puede establecerse otro criterio de prelación entre ellas que no sea el temporal, siendo tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando las solicitudes dentro de los plazos previstos en la disposición decimocuarta y hasta el límite del crédito consignado en la disposición séptima.

4. Las ayudas se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Segunda. Programa de ayuda convocado.

El programa de ayuda objeto de la presente convocatoria es el programa 4, de adquisición de calderas de biocombustible para pymes, cofinanciable por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dirigido a la adquisición e instalación de calderas que usen sistemas de alimentación basados en biocombustibles de fuentes renovables, Objetivo Específico 4.2.2.

Tercera. Bases de aplicación y régimen jurídico.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por la Orden 86/2018, de 17 de mayo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a personas físicas, para la sustitución de ventanas, sustitución de calderas individuales, adquisición e instalación de estufas o calderas de biocombustible y a pymes, para la adquisición e instalación de calderas de biocombustible, cofinanciadas estas últimas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCM, núm. 114, de 12 de junio) por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Asimismo se regularán en cuanto a su posible financiación con cargo a los fondos Feder por lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; y la normativa de desarrollo de los citados textos legales; por el Reglamento UE Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y por la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

Cuarta. Beneficiarios

1. Serán beneficiarios del programa 4 de ayudas convocado, las pymes que desarrollen actividad económica dentro del territorio de Castilla-La Mancha, en los términos y condiciones previstos en la Orden 86/2018, de 17 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 17.2 de la Orden 86/2018, de 17 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empresas y conforme a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, a los efectos de la presente convocatoria se consideran pymes a todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica ejerzan una actividad económica, ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. De acuerdo con ello, los autónomos, personas acogidas al régimen especial agrario o cualquier otra persona o ente sin personalidad jurídica que desarrolle una actividad económica y no supere los efectivos y límites financieros citados, será considerado a los efectos de esta orden como pyme. A este respecto, será requisito necesario que los autónomos o personas sometidas al régimen especial agrario, estén dadas de alta respectivamente en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

Quinta. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

1. Para obtener la condición de beneficiarias de las ayudas, las pymes solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No encontrarse incursas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- c) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Realizar las actuaciones e inversiones objeto de subvención en establecimientos ubicados dentro del territorio de Castilla-La Mancha.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y del cumplimiento de las recogidas en el artículo 5 de la Orden 86/2018, de 17 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las pymes beneficiarias de las subvenciones que se convocan mediante la presente resolución, deberán también cumplir las siguientes obligaciones

- a) Cuando estén sujetos a la normativa de contratación pública, serán responsables de cualquier incidencia que pudiera observarse en el curso de los controles que deban efectuarse y se les podrá trasladar las penalizaciones que se deriven de la aplicación de lo dispuesto en la normativa que se desarrolle por la Comisión Europea en cuanto a los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).
- b) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de publicidad e información previstas en esta convocatoria y en la Orden 86/2018, de 17 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,
- c) Llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien asignar un código contable adecuado; sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias de las subvenciones se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo de la solicitud de ayuda.

Sexta. Período de ejecución de las actuaciones subvencionables.

1. Para la presente convocatoria, el periodo de ejecución en que las actuaciones y proyectos se consideran como subvencionables será el establecido desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y hasta el 30 de junio de 2019.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento UE nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, no podrán ser subvencionables por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional los gastos de aquellas operaciones que hayan concluido materialmente o se hayan ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a la autoridad de gestión la solicitud de financiación. A los efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el punto 2, del artículo 20 de la Orden 86/2018, de 17 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se entenderá cumplida dicha exigencia cuando la fecha establecida en la factura justificativa del gasto realizado y la del justificante de pago sean posteriores a la fecha de la solicitud de ayuda y se hayan realizado dentro del periodo establecido en el apartado 1.

Séptima. Financiación.

1. El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 250.000 euros, imputables a la partida presupuestaria 19.07.0000G/722A/77556 FPA0009005 del presupuesto de gastos del ejercicio 2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Al tramitarse de forma anticipada y presentar la cuantía total máxima un carácter estimado, la concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio que corresponda.

3. El crédito disponible podrá incrementarse en la cuantía adicional estimada de 250.000 euros, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en el caso de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquellos cuya transferencia pueda ser acordada por la persona titular de la consejería, de acuerdo con el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

4. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

5. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava. Actuaciones, costes subvencionables y condiciones

1. Serán actuaciones subvencionables la adquisición e instalación de calderas en su conjunto y/o bloque, alimentadas por biocombustibles de fuentes renovables, cuyo destino sean las instalaciones de aquellas pymes que desarrollen su actividad en el territorio de Castilla-La Mancha.

2. Se consideran costes subvencionables el precio de adquisición de la caldera, entendiéndose como tal, la totalidad de los elementos que componen la misma, así como sus sistemas asociados, tales como, el sistema de tratamiento y alimentación del combustible, sistema hidráulico (válvulas, codos, bombas, tuberías, etc.) sistema de combustión u horno, tolva, vaso de expansión y acumuladores, así como su instalación (mano de obra), IVA excluido

A los efectos previstos en esta disposición, se considerará que los costes subvencionables de las presentes ayudas, se ajustarán a lo establecido en los artículos 65 a 70 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. No tendrán la consideración de costes subvencionables los sistemas de distribución (radiadores, suelo radiante, tuberías, válvulas, etc.) ni aquellos componentes individuales que no formen parte del conjunto y/o bloque de la caldera, como quemadores individuales.

4. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables y las normas nacionales de subvencionalidad.

5. Las condiciones para considerar las adquisiciones e instalaciones de las calderas de biocombustible como actuaciones subvencionables, son las que se relacionan en el artículo 18 de la Orden 86/2018, de 17 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Novena. Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda individual será del 50 % del coste de la actividad subvencionada con un límite de 30.000 euros, IVA excluido.

2. La cuantía de la subvención se incrementará en un 20% cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación. Este incremento del 20% de la ayuda también se hará en el territorio de los municipios considerados zonas prioritarias, previstos en el anexo del Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido por la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha.

3. En ningún caso la intensidad de ayuda que se conceda a un proyecto podrá superar el nivel máximo permitido por la normativa comunitaria o nacional, ni la prevista en el Mapa español de ayudas de finalidad regional.

Décima. Cofinanciación Feder.

1. Las ayudas del programa 4 de esta convocatoria, podrán ser objeto de cofinanciación a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), mediante el Programa Operativo Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha, con una tasa de cofinanciación del 80% dentro del Eje Prioritario 4 "favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", prioridad de inversión 4.2. "Fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas" y como objetivo específico, 4.2.2. "Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las Pyme".

2. En relación con los proyectos generadores de ingresos, se regulará en base a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, realizándose un seguimiento por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, de la utilización de los resultados obtenidos en cada proyecto y su posible generación de ingresos. Para ello, podrá recabar toda clase de información al respecto a las entidades beneficiarias.

Undécima. Indicadores de productividad.

1. Para la presente convocatoria, los indicadores de productividad aplicables dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) nº 1303/2013 en relación al artículo 22, son los siguientes

Indicador financiero

Código	Ejercicio / anualidad	Certificación de Gasto público previsto.
F02	2019	250.000 €
Total	250.000 €	

Indicadores de realización

	Indicadores de productividad en la Prioridad de inversión 4 b:	Previsión de realización
Código	Unidad de medida	2019
C001	Número de empresas que recibe la ayuda	33
C030	Capacidad adicional para producir energía renovable (Mw)	10,5

2. Durante el desarrollo de esta convocatoria, se procederá al seguimiento de los referidos indicadores de productividad. Dicho seguimiento finalizará con la elaboración de un informe sobre la consecución de los mencionados indicadores, al término de la ejecución de la convocatoria.

Duodécima. Ayudas de mínimos.

1. A las pymes beneficiarias de la presente convocatoria les será aplicable el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L352 de 24.12.2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

En su virtud, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales o de 100.000 euros en el caso de empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. En este supuesto, las citadas entidades deberán cumplimentar la declaración incluida en la solicitud de ayuda al objeto de poder obtener la ayuda solicitada, una vez comprobado dicho extremo. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. Asimismo, a las presentes ayudas se les aplicará lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.

Decimotercera. Publicidad e información del Feder

1. La participación en esta convocatoria, supone la aceptación por parte de las pymes beneficiarias de su inclusión en la lista de operaciones publicadas y de la aceptación de las normas sobre publicidad establecidas en el artículo 115 y anexo XII, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, la aceptación en su caso de la ayuda por parte de la pyme beneficiaria, supondrá su permiso a que el órgano concedente de la ayuda publique en su página web su conformidad con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra entidad, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del Feder, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de esta región y de España en su conjunto”.

2. Las pymes beneficiarias de las subvenciones, quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos estructurales y de Inversión Europeos.

3. En todas las medidas de información y comunicación que la pyme beneficiaria lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos del proyecto, mostrando:

- a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- c) El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. Durante la realización del proyecto la pyme beneficiaria informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

- a) Incluir en su página web o sitio de internet, en el caso que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

b) Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, y se colocará en un lugar bien visible para el público, como puede ser la entrada del edificio de la sede del beneficiario, o cualquier otro con el que el proyecto subvencionado guarde una mayor relación; el cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel, que deberá mantenerse en perfectas condiciones durante todo el periodo de exhibición.

5. Las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y las instrucciones para crear el emblema, junto con la definición de los colores estándar, serán adoptados por la Comisión mediante actos de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

6. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte de la pyme beneficiaria, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

Decimocuarta. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minería y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que se establece como anexo I que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es> y en la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/OficinaVirtualCIS/>. Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. Junto al anexo I se incorporará la siguiente documentación:

- a) NIF de la pyme solicitante.
- b) Acreditación de la representación del firmante o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- c) En el caso de empresarios individuales, documento acreditativo de estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
- d) Presupuesto estimado de la empresa ofertante de la caldera de biocombustible, con indicación al menos del tipo de caldera a instalar, potencia, fuente de alimentación, y en su caso, relación detallada e importe del resto de costes subvencionables.
- e) Memoria o proyecto de la instalación, especificando el lugar o establecimiento donde se va a instalar la caldera.

3. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el 30 de junio de 2019. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dentro de dicho plazo, las solicitudes deberán presentarse, en todo caso, con carácter previo a la conclusión material de los gastos de las operaciones o a su ejecución íntegra, entendiéndose a estos efectos que la conclusión material de los gastos de la operación o su ejecución íntegra se entenderá efectuada con la fecha de la factura y pago de la actuación subvencionable.

4. En caso de agotamiento del crédito asignado, si este se produjese en fecha anterior a la finalización de la fecha de ejecución establecida en la presente convocatoria, el órgano competente para resolver dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta información será remitida a los mismos efectos, a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Decimoquinta. Documentación justificativa de la actuación.

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionable se llevará a cabo por las pymes beneficiarias en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la notificación de la propuesta provisional que se efectúe a los interesados, mediante la cumplimentación del anexo II, cuya presentación se realizará de la misma manera y por los mismos medios que los establecidos para la solicitud de ayuda, en el apartado 1 de la disposición decimocuarta, teniendo en cuenta que, como dispone el artículo 20.2 de la Orden 86/2018, de 17 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la fecha establecida en la factura justificativa del gasto realizado y la del justificante de pago deberán ser posteriores a la fecha de la solicitud de ayuda.

2. La justificación de la realización de la actividad subvencionable se realizará mediante cuenta justificativa conforme a los siguientes documentos y requisitos:

a) Factura de adquisición e instalación de la actividad subvencionable, sin perjuicio de lo indicado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberá identificar convenientemente lo siguiente:

1º. Datos del beneficiario (nombre, apellidos o razón social).

2º. Datos del domicilio de la empresa.

3º. Fecha y número de factura.

4º. La factura deberá cumplir además los siguientes requisitos:

- Deberá ir firmada y sellada expresamente por la empresa emisora.

- Deberá desglosar expresamente el importe del coste de la adquisición e instalación del resto de elementos no subvencionables que en su caso pudieran aparecer en la misma (mosquiteras y/o persianas, radiadores, termostatos, etc..), desglosando a su vez, la inversión del IVA soportado, en relación a los costes subvencionables. En caso de no existir coste de instalación se deberá indicar expresamente.

- Deberá estar emitida dentro del periodo subvencionable.

- No se admitirán facturas emitidas por empresas pymes, entidades, sociedades o similares, en las que exista participación del beneficiario.

b) Justificante del pago efectivo e íntegro de la factura o facturas presentadas. El justificante de pago deberá cumplir los siguientes requisitos:

1º. El pago deberá efectuarse en el periodo subvencionable y el justificante del mismo deberá ser conforme a lo establecido en la Orden 86/2018, de 17 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en esta resolución.

2º. El pago solo se podrá realizar por el solicitante de la ayuda mediante transferencia bancaria o pago con tarjeta de crédito.

3º. Para el caso del pago mediante transferencia bancaria, se deberá aportar copia del resguardo de la transferencia sellado por la entidad bancaria emisora, debiendo figurar en el concepto de la misma, el número de factura o concepto abonado. En caso de que la transferencia bancaria se realice mediante banca electrónica, se deberá aportar resguardo de la citada transferencia y recibí de la empresa, firmado y sellado, en el que se indique al menos, nombre del solicitante de la ayuda que paga la actuación subvencionable y el número de factura.

4º. Si la forma de pago es el ingreso en cuenta directamente se deberá realizar por el solicitante de la ayuda, debiendo presentar copia original o autenticada del resguardo del ingreso sellado por la entidad bancaria emisora en el que figure el nombre del solicitante que realiza el ingreso o persona autorizada, el número de factura o concepto abonado, y destinatario del pago.

5º. Para el caso del pago mediante tarjeta de crédito, se deberá aportar resguardo bancario (tique TPV legible) de la operación efectuada con la tarjeta de crédito cuyo titular debe ser el solicitante de la ayuda y recibí de la empresa, firmado y sellado, en el que se indique al menos el nombre del solicitante de la ayuda que paga la actuación subvencionable y el número de factura.

6º. No se admitirán pagos en metálico, ni pagos fraccionados o mediante contratos de financiación o similares.

7º. En cualquier caso el solicitante de la ayuda debe ser el titular, cotitular o autorizado del número de cuenta bancario desde el que se realiza el pago de la actuación subvencionable.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 €, IVA excluido), tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su caso, hayan solicitado.

d) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Memoria económica justificativa, conforme al modelo anexo II-A, que contendrá los siguientes campos mínimos:

1º. N° de factura.

2º. Fecha de factura.

3º. Concepto.

- 4º. Proveedor/emisor.
 - 5º. NIF/CIF.
 - 6º. Importe total de la factura.
 - 7º. Base imponible.
 - 8º. IVA.
 - 9º. Forma de pago.
 - 10º. Fecha de pago.
 - 11º. En su caso, nº de transferencia bancaria y cuenta corriente.
 - 12º. En su caso, asiento y cuenta contable, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad.
- f) Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación establecidas en el artículo 20, apartado 7 de la Orden 86/2018, de 17 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Decimosexta. Instrucción y Resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción será el Servicio de Fomento Energético de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, y se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden 86/2018, de 17 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de cuatro meses a contar desde la finalización del periodo subvencionable establecido en la disposición sexta transcurrido el cual, sin mediar resolución expresa, se podrán entender desestimadas las mismas a los efectos de la interposición de los recursos administrativos procedentes.
3. La resolución de la convocatoria, con la relación de las pymes beneficiarias y solicitudes desestimadas, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, siendo este el medio de notificación conforme se establece el artículo 29 del Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Dicha publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. La resolución deberá contener, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Las solicitudes concedidas, con identificación de los beneficiarios y demás condiciones a las que se sujete la concesión de la subvención.
 - b) Las solicitudes desestimadas y el motivo de su desestimación.
 - c) Los recursos procedentes y el plazo para su interposición.
5. Contra dicha resolución, o resoluciones en su caso, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoséptima. Pago de las ayudas.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la pyme beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la Orden 86/2018, de 17 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en esta resolución.
2. Dictada la correspondiente resolución de concesión y determinación del importe de ayuda reconocido a cada uno de las pymes beneficiarias, la Administración transferirá dichos importes directamente a las pymes beneficiarias de las ayudas.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto las pymes beneficiarias no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoctava. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. La pyme beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento de la Administración deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimonovena. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

Vigésima. Custodia de documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 de euros, se deberán poner a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

Vigesimoprimera. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigesimosegunda. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de octubre de 2018

El Director General de Industria, Energía y Minería
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO



Consejería de Economía, Empresas
y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

Fondo Europeo de Desarrollo
Regional
"Una manera de hacer Europa"



Nº. Exp.

Los campos marcados con * SON OBLIGATORIOS
Si el * aparece en el encabezamiento del apartado, significa que todos los datos de ese apartado SON OBLIGATORIOS
Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

ANEXO I
Solicitud de ayuda del Programa 4 de adquisición e instalación de calderas de biocombustible para pymes, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Trámite a iniciar	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input checked="" type="checkbox"/> SI3I	030796	Ayudas para la adquisición e instalación de calderas de biocombustible para pymes.

01 Solicitante

Tipo de Documento * N.º de Documento * Tipo de Persona que solicita la ayuda*

NIF NIE Pyme Empresario individual (autónomo-régimen agrario)

Razón Social - Pyme o Entidad.

Nombre y apellidos - Empresario individual. Empresario individual – Razón Social (en su caso)

Domicilio*

Municipio* Provincia* Cód. Postal *

Teléfono móvil * Otro Teléfono Correo electrónico *

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir los avisos de notificación y en su caso, de pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

02 Representante

Tipo de Documento * N.º de Documento *

NIF NIE

Nombre * 1º Apellido * 2º Apellido

Domicilio*

Municipio * Provincia* Cód. Postal

Teléfono móvil * Otro teléfono Correo electrónico *

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado



Consejería de Economía, Empresas
y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

Fondo Europeo de Desarrollo
Regional
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

Nº. Exp.

03 Información básica de protección de datos				
Responsable	Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha			
Finalidad	Gestionar los programas de ayudas públicas en materia de ahorro y eficiencia energética			
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 1/2007, de 15-02-2007, de fomento de las Energías Renovables e Incentivación del Ahorro y Eficiencia Energética en Castilla-La Mancha			
Destinatarios	Existe cesión datos.			
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional			
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es			
04 Datos bancarios				
Nombre de la entidad bancaria *			Dirección	
Nombre completo del titular de la cuenta*				
Nº de cuenta IBAN *	Pais E S	C.C.	Entidad	Sucursal
				D.C.
				Cuenta
05 Características de la caldera a instalar *				
Caldera de biocombustible	Potencia Kw* (entre 15 y 600 kw)*	Marca*	Modelo*	
Fuente de alimentación de la caldera*				
<input type="checkbox"/>	Pellets producidos de firma industrial			
<input type="checkbox"/>	Astillas.			
<input type="checkbox"/>	Residuos agroindustriales.			
<input type="checkbox"/>	Leña o briquetas.			
Fecha Presupuesto *	Dirección donde se va a instalar *			
Presupuesto Caldera (sin IVA)*	Presupuesto resto costes subvencionables en su caso (sin IVA)*	Presupuesto mano de obra (sin IVA)*	Presupuesto total (IVA INCLUIDO)* IVA	(%) *
06 Acreditación del cumplimiento de los requisitos				
06.1 Declaraciones Responsables				
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:				



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas
y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

Fondo Europeo de Desarrollo
Regional
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

Nº. Exp.

- Se compromete a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la orden de bases reguladoras y resolución de convocatoria, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones
- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13. 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- La entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- La entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Conoce y asume la obligación de mantener en su patrimonio la inversión subvencionada durante al menos dos años, a partir del abono de la ayuda, quedando obligado a comunicar de inmediato a la Dirección General de Industria, Energía y Minería, el posible incumplimiento de tal obligación, si se produjere, y al reintegro, en tal caso, de la ayuda percibida.
- La empresa ejerce una actividad económica, ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o su balance general anual no excede de 43 millones euros.
- La empresa desarrolla su actividad económica en Castilla-La Mancha con exclusión de las actividades indicadas en la orden de bases reguladoras
- Se compromete a realizar las actuaciones e inversiones objeto de subvención en el territorio de Castilla-La Mancha
- No ha recibido con cargo a las ayudas de *minimis* durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales un importe superior a 200.000 €, conforme se establece en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los requisitos y condiciones de la actuación subvencionable objeto de la presente solicitud.
- En caso de ser beneficiario de las ayudas, se compromete a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar la doble financiación, así como proporcionar información para la detección de posibles acciones que puedan dar lugar a actuaciones de fraude.
- No ha recibido otras ayudas para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional, salvo las compatibles previstas en la orden de ayudas.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 "Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Dirección General de Industria, Energía y Minería

Nº. Exp.	
----------	--

06.2 Autorizaciones

Conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería va a proceder a verificar los siguientes datos, salvo que Ud. no autorice expresamente dicha verificación:

- NO** Los acreditativos del domicilio fiscal.
- NO** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- NO** La información estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. *(que conlleva el pago de la tasa correspondiente)*
- NO** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO** La información estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO** Los relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

Conforme establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Consejería va a proceder a la verificación de los datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración, concretamente los siguientes:

Documento * 1	Fecha presentación * 2	Unidad administrativa * 3	Administración * 4

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

06.3 Documentación aportada

- Copia vigente del NIF de la entidad solicitante
- Acreditación de la representación del firmante o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- En el caso de empresarios individuales, documento acreditativo de estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Presupuesto estimado de la empresa ofertante de la caldera de biocombustible, con indicación al menos del tipo de caldera a instalar, potencia, fuente de alimentación, y en su caso relación detallada e importe del resto de costes subvencionables.
- Memoria o proyecto de la instalación, especificando el lugar o establecimiento donde se va instalar la caldera.



Consejería de Economía, Empresas
y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

Fondo Europeo de Desarrollo
Regional
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

Nº. Exp.	
----------	--

07 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)

Según lo dispuesto en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, este procedimiento puede conllevar el pago de tasas, según las tarifas previstas en dicha Ley y sus actualizaciones correspondientes: Por la obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 11,44€ por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado autoriza para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga. (concepto de TASA: 1531)

(Según art. 403 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.)

El pago realizado se acredita:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:	Fdo.:
Nombre, apellidos y firma solicitante	Firma y sello del establecimiento

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. DIR 3: A08013846



Consejería de Economía, Empresas
y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

Fondo Europeo de Desarrollo
Regional
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

Nº. Exp.	
----------	--

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

INSTRUCCIONES GENERALES

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

Trámite a iniciar: Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido.

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Dirección postal: Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

Otros datos de contacto: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales. Debe indicarse al menos un número de teléfono.

Datos bancarios: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes con la tramitación de la solicitud según las bases reguladoras de las ayudas. En dicha cuenta bancaria tiene que figurar como titular el solicitante de la ayuda.

Empresa instaladora: Usted debe indicar la empresa instaladora que ha procedido a la venta y cambio de la estufa o caldera de biocombustible.

Caldera a instalar: Debe indicarse las características y datos de la caldera nueva a instalar,

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

Documentación aportada: En este apartado usted debe señalar los documentos que aporta de los enumerados, debiendo señalar y aportar aquéllos a los que esté obligado según las bases reguladoras de las ayudas.

Conformidad/Rechazo de la solicitud por la Entidad Colaboradora: La entidad colaboradora debe rellenar uno de los dos apartados según proceda.

Pago de las Tasas:

El pago de la tasa indicada deberá realizarse siempre que la ayuda a obtener supere el importe de los 18.000 €. En caso de que no supere dicha cantidad la tasa solo deberá abonarse en caso de que el interesado no efectuó la declaración responsable al afecto y se solicite expresamente la emisión del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas
y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

Fondo Europeo de Desarrollo
Regional
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

Nº. Exp.

- c. Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- d. En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- e. Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

1. Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
2. Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por el interesado o su representante, así como por el establecimiento de venta del equipo incluyendo el sello del mismo, indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo de los firmantes. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador las firmas serán realizadas atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud las firmas deben ser manuscritas.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más Información:

* en la página web www.castillalamancha.es/gobierno/economiaempresasyempleo/estructura

* a través del teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* a través del teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de
Industria, Energía y Minería

Fondo Europeo de Desarrollo
Regional
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

IDE	
Nº. Exp.	



Los campos marcados con asterisco son obligatorios
Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

ANEXO II
Aportación documentación justificativa del Programa 4 de adquisición e instalación de calderas de biocombustible para pymes, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

01 Solicitante	
Tipo de Documento *	Nº. de Documento *
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	
Entidad *	
Nombre y apellidos de la persona representante *	
Expediente	Fecha solicitud de ayuda

02 Justificación de la actuación subvencionable	
02.1 Documentación aportada.	
<input type="checkbox"/>	Factura de la actividad subvencionable conforme a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Orden de Bases Regulatoras y Disposición decimoquinta de la Resolución de convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Justificante del pago efectivo e íntegro de la/las factura/s presentada/s, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la orden de bases reguladoras y Disposición decimoquinta de la Resolución de convocatoria
<input type="checkbox"/>	Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 €, IVA excluido), tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su caso, hayan solicitado.
<input type="checkbox"/>	Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
<input type="checkbox"/>	Memoria económica justificativa conforme a lo establecido el artículo 23 de la orden de bases reguladoras y Disposición decimoquinta de la Resolución de convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación establecidas en el artículo 20, apartado 7 de la orden de bases reguladoras

03 Información básica de protección de datos	
Responsable	Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
Finalidad	Gestionar los programas de ayudas públicas en materia de ahorro y eficiencia energética
Legitimación	En ejercicio de poderes públicos. Ley 1/2007, de 15-02-2007, de fomento de las Energías Renovables e Incentivación del Ahorro y Eficiencia Energética en Castilla-La Mancha.
Destinatarios	Existe cesión datos

**Castilla-La Mancha**Consejería de Economía,
Empresas y EmpleoDirección General de
Industria, Energía y MineríaFondo Europeo de Desarrollo
Regional
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea

IDE	
Nº. Exp.	

Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Código DIR 3: A08013846
